

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 28 de noviembre de 1885.

NUMERO 249.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 27.—San Gregorio Taumaturgo, obispo; Facundo y Primitivo, mártires; San Virgilio de Salzburgo.

Sábado 28.—[Vigilia].—Ayuno.—San Gregorio III papa; San Rufo, mártir; San Sóstenes, discípulo de San Pablo.

28º Aniversario de Alfonso XII, Rey de España.

Cuarto menguante á las 8 y 23 minutos de la noche.—De hoy al 5 de diciembre lloverá y tronará duro.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Aviso.
- Administración Judicial. Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.
- Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Sección Editorial.
- Sección de Avisos. Anuncios.

que se tenga por juzgada la deserción declarada contra ellos.

6.—En la causa contra el reo ausente Lorenzo (a) Chontales, por el delito de lesiones, se declaró que no es consultable la sentencia dictada, conforme á los artículos 4º de la ley de 4 de marzo de 1870 y 5º de la de 27 de julio de 1876; y que por tanto debe devolverse el proceso al Juez á quo para que en su oportunidad le dé el curso de ley.

7.—En la causa contra José Marín Pérez por el delito de lesiones, se declaró desierto por primera vez el recurso de súplica interpuesto por el procesado.

San José, 27 de noviembre de 1885.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que la Señora Dª Mercedes Calvo y Andrade de Conejo se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado el "Purísil", en Orosi, jurisdicción del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante como de ciento cincuenta manzanas próximamente, cuyos linderos son: Norte, terrenos de Don Fernando García y Santos Castro; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos de Don Fernando García, y Oeste, terrenos de Don Santos Castro, quebrada de por medio.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que los Señores Guadalupe Navarro y Cordero, Vicente Vargas Astúa y Martín Solano se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío situado en jurisdicción de San Jerónimo, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, entre los linderos siguientes: al Norte, el río Blanco en parte, carretera nacional en parte y tierras baldías; al Sur, terreno denunciado por Francisco Garita; al Este, el río Blanco en parte, y carretera nacional; y al Oeste tierras baldías.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una y cuarto de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

MIGUEL PACHECO,
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Pilar Navarro y Solano, denunciando catorce manzanas de terreno baldío que ha poseído y cultivado, situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno del Señor Gorgonio Navarro y Saturnino Núñez; Sur, río de "Chís" en medio, terreno de Don Jerónimo Esquivel; Este, terreno de Andrés Pérez; y Oeste, idem de Gorgonio Navarro.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

3: v: 2:

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Matías Chacón y Ulloa denunciando hasta seiscientos manzanas de terreno baldío, situado en las faldas del volcán Irazú, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos baldíos y del Señor Pedro Díaz; al Sur, con las cabeceras del Río Suicio y peñas del volcán Irazú; al Este, con tierras baldías, y al Oeste, con tierras del mismo Señor Pedro Díaz, en medio una quebrada sin nombre.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores José María Valverde y Agustín Solano denunciando hasta diez caballerías de terreno baldío, cinco para cada uno, situado en el distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Cartago, entre los si-

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

MOVIMIENTO

de cablegramas en el mes de octubre de 1885.

	Guatemala	Philadelpia	San Salvador	Paris	Stgo. de Cuba	Colón	Nueva York	San Francisco	Alemania	México	Londres	Panamá	Tomamas	Trasmisidos	Valor de los
Trasmisidos á	1	1	2				7	3	3		13	3	33		\$ 470-86
Recibidos de..			2	2	1	1	8	2	1	1	5	3	26		

Telegramas recibidos:

- De Nicaragua 168
- „ Honduras. 11
- „ San Salvador.. 20
- „ Guatemala..... 36

Total.... 235

Dirección. Gral. del Telégrafo.—San José, 20 de noviembre de 1885.

F. ROB. CASTRO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 27.

1.—En el juicio sobre servidumbre establecido por el Señor José Salazar contra la Señora Bárbara Guevara, se declaró la primera deserción de la apelación interpuesta por la demandada.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Ruperto Rojas por el delito de lesiones.

3.—En la causa contra Salomé He-

rrera y Alegría por el delito de depósito clandestino de tabaco, se aprobó la sentencia consultada, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización y disponiendo se le devuelva el tabaco aprehendido.

4.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por los Señores Licdo. Dn. Félix González y Don Joaquín Monge, contra Don Juan W. Brealey, —por hecho y aceptado el desistimiento de la apelación interpuesta, se ordenó devolver el expediente al Juez á quo.

5.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por el Banco de Costa-Rica contra los Señores Don Rafael y Don Gabriel Alvarado, se declaró sin lugar la solicitud de éstos para

gacientes linderos: al Norte, tierras de la cañada, pertenecientes á los vecinos de San Nicolás y del Carmen, de Cartago; al Sur, con terrenos de la testamentaria del finado Presbítero Don Fernando Chavarría; al Este, con terrenos de los vecinos de San Rafael de Cartago, llamado "Las Huacas"; río Reventado en medio, con terrenos llamados "Retes", pertenecientes á los herederos de Carmen Arias y José Solano; y al Oeste, río "Avance" en medio, con terrenos denominados "Felipe Díaz" y de los vecinos del barrio de San Nicolás, de Cartago.

Y se publica este denunció, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario,

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Andrés Venegas y García y Don José Benilla y Peñaranda, mayores de edad, abogado el primero y agricultor el segundo y ambos de este vecindario, denunciando el lote número veinticuatro de segundo orden, constante de trescientas diez manzanas cuatrocientas setenta y ocho varas cuadradas, situado en la segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca del Limón.—Linderos:—Norte, calle en medio, con el lote número veinticuatro de primer orden; al Sur, calle de por medio, con los lotes números veintidos B. y veinticuatro de tercer orden; al Este, calle de por medio, con el lote número veintiseis de segundo orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote reservado, número veintidos, ó sea el lote de los terrenos reservados en Jiménez y que pertenecen á la Nación.

Y se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Trinidad Zúñiga y Ruiz rectificando el denunció que hizo el 5 de octubre próximo pasado, en los términos siguientes: 300 manzanas de terreno baldío, situadas en la aldea de San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, entre los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Rudecindo Román; al Sur, tierras poseídas por los herederos de Francisco Mora y Varela, y terrenos baldíos, quebrada "Las Cruces" de por medio; al Este, terreno de los herederos de Manuel Amador; y al Oeste, terrenos denunciados por el Sr. Pablo Marín, quebrada de Ardilla en medio.

Y se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en

esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce del día veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3. v. 2.

MANUEL LEIVA, *Juez de Hacienda Nacional, interino,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Rafael Marín Acuña, denunciando hasta cien manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Barbacoas" jurisdicción del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Guillermo Marín; Sur, ídem de Francisco Brenes; Este, ídem del mismo Guillermo Marín; y Oeste, ídem de Trinidad Quirós y Juan Guerrero, quebrada de Barbacoas en medio.

Y se publica este denunció, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

MANUEL LEIVA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día nueve de diciembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Cartago, constante la casa como de seis varas de largo y como de cuatro varas de ancho, de construcción de adobes, madera de cuadro, y cubierta de teja, con sala, cuarto, cocina y corredor; y el solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café y caña de azúcar, entre estos linderos: al Norte, calle en medio, con casa y solar del Señor Carlos Picado; al Sur, con casa y solar del Señor Ambrosio Valverde; al Este, con casa y solar de la Señora Juana Solano; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del Señor Apolinar Picado.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Orosi distrito 1º cantón 2º de la provincia de Cartago; mide la casa diez y ocho varas de largo y once varas de ancho, con sala, tres cuartos, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada y con techo de teja; la cocina es de horcones y pared de tablas: el solar contiene el mismo largo y ancho de la casa; y linda: al Norte, con terreno del mismo pueblo de Orosi; al Sur, calle en medio, con ídem de la Iglesia de aquel lugar; al Este, calle en medio, con casa y solar del Señor Julián Guzmán; y al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Rojas.—Dichas fincas pertenecen á los Señores José de Jesús Coto y Tomás Segura, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Público, procedentes de una multa.—Se venden sin sujeción á tipo en el precio de ellas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 10 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3—2

A las doce del miércoles diez y seis del entrante mes de diciembre, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente:—terreno situado en el barrio de Pavas, jurisdicción de esta ciudad, distrito noveno de este cantón. Linderos: al Norte, calle de por medio, potrero del fondo; al Sur, calle de por medio, propiedad de José Agüero; al Este, propiedad de Miguel Ramírez y Manuel Agüero, y al Oeste, terrenos de Antonio Gallegos y de la compradora. Medida superficial: cinco manzanas, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen.—La hubo la Señora Petronila Quesada por compra al Señor José Marín, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noveno, folio ciento treinta y tres, finca número mil doscientos, "Oriental", inscripción número uno.—Ha sido valorada á ciento sesenta y cinco pesos manzana ó sea toda en ochocientos veinticinco pesos. Pertenece á la sucesión de la Señora Petronila Quesada y Castro de Arias, que la componen únicamente los menores Rómulo, Jenaro y Emilio de Jesús Quesada y Chacón, educados y de este vecindario, representados éstos por su tutriz legítima Doña Baltazara Segovia y Valverde, y se vende por ejecución que le sigue Don José Salazar Morales como Fiscal de Hacienda Nacional específico. Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, noviembre 25 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srío.

3—2

A las doce del lunes treinta del corriente mes se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho de juegos en las fiestas cívicas, que tendrán lugar en esta ciudad en los días 25, 26 y 27 del entrante diciembre, por la base de ciento cincuenta pesos. Se admiten propuestas con arreglo á la ley.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Alajuela.—Noviembre 13 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez.

3—3

A las doce del día diez del entrante diciembre se rematarán, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un potrero situado en la aldea de Cervantes, distrito cuarto de este cantón, como de cuatro manzanas en tierra de comunidad, lindante: Norte, potrero de Estanislao Rivera y Manuel Seandro; Sur, calle en medio, casa de Juan Manuel Pérez y Francisco López; Este, potrero de Manuel Obando; y Oeste, terreno de Ramon Hernández; valorada en cien pesos. Tres fanegas y media de maíz blanco, en veinte pesos. Estos bienes pertenecen á Torcuato Orozco, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Jesús Ortega; quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 21 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco Castillo. Juan Luna Quirós.

3 v. 2.

A las doce del día siete de diciembre próximo entrante se ha de vender, en el mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un terreno constante de siete manzanas, poco más ó menos, situado en el Carrizal del barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Flores; Sur, ídem de Damián Carvajal, calle en medio; Este, ídem de herederos de José Soto y Joaquín Jiménez, y Oeste, ídem de herederos de Sebastián Jiménez. Está inscrita en el Registro de la

Propiedad: fué valorado en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la sucesión de Ceferina Rodríguez, y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, para el pago de costas, gastos y legados de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero de Alajuela, á las diez del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

CANTO GUERRA.

S. Jaramillo.—Fidel Quesada.

3—3

A las doce del día sábado doce de diciembre próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho valorado en mil pesos equivalente á la cuarta parte del valor de la finca número 7,723, asiento número 2, inscrito al folio 43, tomo 93, partido Oriental del Registro de la Propiedad, cuya finca se describe así: casa y solar sitos al Sur de la plaza principal de esta ciudad, en la primera manzana, distrito 3º de este cantón; lindante al Norte, con propiedad de Luis Otto von Schröter; al Sur, id. de Leoncio de Vars, doña Josefa G. Escalante Navas, don Leonidas, doña Rosalía y doña Ana María Orozco y Paulino Sáenz; al Este, id. de herederos de don Ceferino Escalante y del Presbítero Ignacio Llorente, calle en medio; y al Oeste, id. de don Narciso Esquivel y el citado señor de Vars; mide el solar cuarenta y dos varas de frente por la calle de la Polvora y de fondo, al lado Norte, cincuenta varas; el ancho de este fondo, mirando al Oeste, tiene veinticinco varas; este fondo se rebaja en veinte varas de Este á Oeste; el ancho en seguida para el Sur, tiene once varas dos tercias; aquí se rebaja de Este á Oeste, en seis varas; el ancho del fondo para el Sur, sigue con dos varas; aquí se rebaja de Este á Oeste en trece y media varas, cerrando en fin la figura de Este á Oeste con diez varas dos tercias, hasta tocar con la calle dicha: la casa tiene el mismo fondo del solar; y la finca descrita (que parece estar hipotecada en el antiguo Registro) pertenece por cuartas partes á los Señores don Alejandro, doña Ana Benita, doña Josefa y don Gregorio, todos García Escalante y Navas, habida por herencia de don Rafael García Escalante. También se rematarán los muebles siguientes: nueve sillas usadas, valoradas en \$ 9; una mecedora en \$ 3; un armario pequeño en \$ 10; dos floreros pequeños en \$ 2; una mesa barnizada en \$ 4; dos mesas grandes de comedor en \$ 6. El derecho antes mencionado y los bienes expresados pertenecen al señor don Gregorio G. Escalante y Navas, y se venden á instancias del curador del concurso para el pago de acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia. San José, noviembre 26 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Francisco Estrada.—José Castellón.

3: v. 1.

A las doce del miércoles nueve del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno dedicado á pastos, de cuatro manzanas de extensión, quebrado, irregular, sito en el paraje llamado "Llano grande," barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón primero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma; linderos: Norte, Sur y Este, con terreno del Señor Santiago Salas; y Oeste, con ídem de José María Leitón y Procopio Esquivel, río "Turru" de por medio. Está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio cincuenta y uno, del tomo sexagésimo tercero, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y nueve, partido de Heredia, asiento segundo. Esta finca pertenece á las menores Rafaela, Ignacia y Juliana Mirillo y Esquivel; está valuada en cuatrocientos pesos; y se vende por decreto de este Juzgado, previa la correspondiente información de utilidad, y á pedimento de parte legítima. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3.—v. 2.

A las doce del día cinco del entrante diciembre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: casa con su solar situados al Sur de la iglesia del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provin-

cia, constantes el solar y la casa, como de once varas de frente por treinta varas de fondo la casa, y cincuenta de fondo el solar, todo poco mas ó menos: linderos: Norte y Este, propiedad de Angel Miguel Velázquez; al Sur, casa de herederos de Luz Blanco, hoy de don Rafael Alvarado; y Oeste, calle en medio, casa de Fermína y Nicomedes Morales, antes de Rafael Araya.—Inscrita, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 8º folio 403, finca n.º 1,119, Oriental, asiento n.º 10. Valorada en \$ 5,000.—Pertenece á la mortuoria de don Pedro Quirós.—Habida por dicho señor Quirós por compra á don Jacinto Gammán.—Se vende de orden de este Juzgado á pedimento del albacea de dicha mortuoria, don Justo Quirós, para pagar deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 16 de 1885.

RAMÓN CARRANZA. *Emiliano Padilla*, Srío. 3 v. 2.

A las 12 del día 9 del entrante diciembre, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel de la "laguna" de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, terreno llamado La Laguna, de Don Juan Rafael Carazo; Sur, calle pública en medio, con casa y solar de Don Darío Acuña, que no se dijo en el título; Este, casa y solar de don Laureano Echandi; y Oeste, calle pública en medio, solar de Doña Timotea Aguilar, que no se citó en el título: constante de 14 varas de frente al Oeste, y de 13 á 17 varas de fondo, esto es, la casa; y el solar de 30 varas de frente al Sur, y 71 varas de fondo, todo poco más ó menos. Habido por compra á los Señores José Ramón, Jesús, Mónica y Francisca Saborío. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 410, finca n.º 8,490, Oriental, inscripción n.º 3. Esta finca pertenece á Don Alejandro Aguilar y Castillo: está hipotecada á favor de Doña Jesús-Saborío de Morales, y Doña Carmen Mora de Aguilar, por la cantidad de \$ 342-75 cs. á la 1ª y por \$ 552-42 cs. á la segunda, y á ambas por intereses vencidos. Valorada en \$ 1,000.—Se vende en virtud de ejecución que las Señoras Saborío de Morales y Mora de Aguilar, siguen por pesos contra Don Alejandro Aguilar.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, noviembre 19 de 1885.

RAMÓN CARRANZA. *Emiliano Padilla*, Srío.

3 v. 2.

A las doce del día tres del entrante diciembre se rematará en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa y solar situados en el pueblo de Quirós, distrito 5º de este cantón.—Linderos: Norte, calle en medio, la plaza de la Iglesia de dicho pueblo; Sur, calle en medio, casa y solar de Pedro Olivares; Este, río en medio, potrero de Félix Olivares, y casa y solar del finado Nicolás Olivares; y Oeste, calle en medio, solar y casa del mismo Félix Olivares; miden, la casa siete varas largo por cinco de ancho; y el solar ciento veinte varas frente, como por cincuenta y seis de fondo, y en él hay una galera con un trapiche.—Vale \$ 250-00, pertenece á la mortuoria de Agustina Olivares; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, noviembre 23 de 1885.

L. PACHECO. *Pantn. Pereira*.—*Antonio Castillo*. 2 v. 2.

A las doce del día diez de diciembre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes:—Lote n.º 44 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona y al Sur de la vía férrea. Constante de 337 manzanas, 8,375 varas cuadradas, igual á

236 hectáreas, 11 áreas, 32 centáreas. Sus colindancias son: al Norte, con calle de por medio, lote n.º 44 de primer orden; al Sur, con calle de por medio, lote n.º 44 de tercer orden; al Este, con calle de por medio, con el lote n.º 46 de segundo orden; y al Oeste, con calle de por medio, con el lote n.º 42 de segundo orden.—Lote n.º 46 de 2º orden, situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior, constante de 328 manzanas, 4,660 varas cuadradas, igual á 229 hectáreas, 56 áreas y 35 centáreas, siendo sus colindancias: al Norte, con calle de por medio, lote n.º 46 de primer orden; al Sur, con calle de por medio, lote n.º 46 de tercer orden; al Este, con calle de por medio, con el lote n.º 48 de segundo orden; y al Oeste, con calle de por medio, con el lote n.º 44 de segundo orden.—Han sido denunciados por los Señores Don Carlos Millet y Castella y Don F. Napoleón Millet y Castillo, y están valorados á razón de cinco pesos manzana.—Según el informe del agrimensur que hizo las medidas, estos terrenos son planos y buenos y su temperatura es de 29º centígrados.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 14 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA. *Miguel Pacheco*, Srío. 3 v. 3.

A las doce del día diez de diciembre próximo se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª Un solar situado en el cuartel de la Soledad de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 18 varas de frente por 25 de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de don Laureano Echandi y de esta testamentaria; al Sur, con id. de Francisco Camacho; al Este, con casa y solar de Francisco Moris, hoy de don Manuel Argüello, calle en medio; y al Oeste, propiedad de Ana Porras, antes de don Mercedes Bolandi.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 38, folio 587, finca número 3,560 "Oriental," inscripción número 1.—Valorada en \$ 180.—2ª Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa de 13 varas de frente por 30 de fondo y el solar del mismo frente que la casa por 39 varas de fondo; lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de don Jorge André; al Sur, id. de Joaquín Matamoros; al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal y de la testamentaria de don Manuel José Carazo; y al Oeste, propiedad de la señora Josefa Chaves.—Valorada en \$ 2,000.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de José Arias y Fernández, y se venden para pagar deudas y costas ocasionadas en la misma, á pedimento de los herederos y por orden de este Juzgado.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, noviembre 14 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO. *Ramón Loria Iglesias*, Secretario. 3 v. 2.

A las doce del día tres de diciembre próximo, se han de rematar en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Solar situado en el distrito primero de este cantón. Lindante: Norte, casa de Félix Elizondo, calle en medio; Sur, solar de Rafael Coto; Este, casa de Don Félix Mata; y Oeste, solar del mismo Sr. Mata: en él hay una casa que ocupa todo el frente del solar, que es de 17 varas, y de fondo 13 varas: tiene caedizo y un cañón en el fondo de la longitud del solar, por 5 varas de ancho, y además sus dependencias. El solar en que están ubicadas éstas, tiene 70 varas próximamente. 2º Otro solar situado como el anterior, de 28 varas de frente y 80 varas de fondo; linda: al Norte, calle en medio, casa de Juan Ramón Acuña; Sur, casa y solar de Trinidad Coto; Este, la finca antes descrita; y Oeste, calle en medio, la Iglesia de San Francisco. Valen ambas fincas \$ 1,687-50 cs., están inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen á la

mortuoria de Don Félix Mata Leizaola, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este cantón, á quien están hipotecadas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de la ciudad de Cartago, á las doce del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ISRAEL ALVARADO. *José M. Alfaro*.—*Jesús S. Alfaro*. 3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA. *José M. Alfaro* y de comercio en la instancia de esta provincia.

Certifico que en el escrito que con fecha 20 del corriente ha presentado á este despacho el Señor Don Ramón Esquivel, pidiendo se le declare en estado de quiebra, en relación el auto que á la letra dice: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Considerando: que Don Ramón Esquivel y Mora, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se le declare en estado de quiebra común.—Que él mismo manifiesta la insuficiencia de sus bienes para la satisfacción íntegra de sus acreedores.—Que del balance que acompaña á su presentación, aparece que el pasivo excede al activo.—Que con tales antecedentes, es procedente la declaratoria que se solicita, y que por ahora no le es imputable al expresado Don Ramón Esquivel y Mora la culpa prevista en el artículo 112 del Concurso: con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122, 226, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315 ley de Concurso de acreedores, y 2 del decreto de 11 de enero de 1881, se declara que Don Ramón Esquivel y Mora se halla en estado de quiebra común. Fijase la hora de las doce del día de hoy, como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero. Nómbrase Curador provisorio de dicha quiebra, al Licenciado Don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, recíbase su aceptación y juramento, y dese su certificación del presente para lo que haya lugar. Fijense edictos en esta ciudad en lugares públicos, é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles, y embarguense los inmuebles, por el Señor Alcalde 1º de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto; respecto de los que existen en esta provincia, justipreciense por peritos.—Dese conocimiento de esta providencia al ministerio público, al Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas y al Señor Administrador Correos, para que detenga la correspondencia que venga dirigida al concursado, y la entregue al curador de la quiebra.—Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del jueves diez del próximo entrante diciembre, para la elección de Curador definitivo y suplente, como lo tiene prevenido el artículo 103, ley citada. Prohíbese la entrega de bienes y cantidades al concursado, debiendo hacerse al Curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, ya sea dinero ó documento, ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellas, dentro de quince días, á este Juzgado ó al Curador, entregándolas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les compete en tales objetos. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean. El concursado quedará arraigado por ahora en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia, debiendo las partes señalar casa en esta misma ciudad, para las notificaciones.—R. Carranza.—*Emiliano Padilla*, Srío.

Certifico que en el escrito que con fecha 20 del corriente ha presentado á este despacho el Señor Don Ramón Esquivel, pidiendo se le declare en estado de quiebra, en relación el auto que á la letra dice: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Considerando: que Don Ramón Esquivel y Mora, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se le declare en estado de quiebra común.—Que él mismo manifiesta la insuficiencia de sus bienes para la satisfacción íntegra de sus acreedores.—Que del balance que acompaña á su presentación, aparece que el pasivo excede al activo.—Que con tales antecedentes, es procedente la declaratoria que se solicita, y que por ahora no le es imputable al expresado Don Ramón Esquivel y Mora la culpa prevista en el artículo 112 del Concurso: con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122, 226, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315 ley de Concurso de acreedores, y 2 del decreto de 11 de enero de 1881, se declara que Don Ramón Esquivel y Mora se halla en estado de quiebra común. Fijase la hora de las doce del día de hoy, como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero. Nómbrase Curador provisorio de dicha quiebra, al Licenciado Don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, recíbase su aceptación y juramento, y dese su certificación del presente para lo que haya lugar. Fijense edictos en esta ciudad en lugares públicos, é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles, y embarguense los inmuebles, por el Señor Alcalde 1º de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto; respecto de los que existen en esta provincia, justipreciense por peritos.—Dese conocimiento de esta providencia al ministerio público, al Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas y al Señor Administrador Correos, para que detenga la correspondencia que venga dirigida al concursado, y la entregue al curador de la quiebra.—Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del jueves diez del próximo entrante diciembre, para la elección de Curador definitivo y suplente, como lo tiene prevenido el artículo 103, ley citada. Prohíbese la entrega de bienes y cantidades al concursado, debiendo hacerse al Curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, ya sea dinero ó documento, ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellas, dentro de quince días, á este Juzgado ó al Curador, entregándolas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les compete en tales objetos. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean. El concursado quedará arraigado por ahora en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia, debiendo las partes señalar casa en esta misma ciudad, para las notificaciones.—R. Carranza.—*Emiliano Padilla*, Srío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA. *Emiliano Padilla*, Srío. 3 v. 2.

RAMÓN RODRÍGUEZ MÉNDEZ, como encargado para practicar extrajudicialmente el inventario de los bienes que quedaron por muerte de Doña Dolores Araya y Carvajal, que fué mayor de cincuenta años de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario, por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á dichos bienes para que, dentro del

termino de ley, ocurran á hacer uso de sus derechos.

Alajuela, noviembre 24 de 1885.

RAMÓN RODRÍGUEZ. *P. Soto*.—*Fidel Quesada*.

Por el presente cito y emplazo á los que crean tener derechos á los bienes del finado Enrique Martínez León, que fué mayor de sesenta años, viudo y vecino de San Antonio de esta ciudad, para que dentro de nueve días ocurran á deducirlos en la mortuaria á que he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional.—Alajuela, noviembre 23 de 1885.

HILARIO RUIZ. *José Rafael Urdá C.*—*Ramón Rodríguez*.

Por el presente cito y emplazo por el término de nueve días á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de Don Santiago Millet y Castillo, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuaria he dado principio en esta alcaldía.

Alcaldía 1ª Constitucional. San José, 25 de noviembre de 1885.

INOCENTE MOJENO. *Juan Vie. Goyenaga*.—*Marcel Valerín R.*

termino de ley, ocurran á hacer uso de sus derechos.

Alajuela, noviembre 24 de 1885.

RAMÓN RODRÍGUEZ. *P. Soto*.—*Fidel Quesada*.

Por el presente cito y emplazo á los que crean tener derechos á los bienes del finado Enrique Martínez León, que fué mayor de sesenta años, viudo y vecino de San Antonio de esta ciudad, para que dentro de nueve días ocurran á deducirlos en la mortuaria á que he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional.—Alajuela, noviembre 23 de 1885.

HILARIO RUIZ. *José Rafael Urdá C.*—*Ramón Rodríguez*.

Por el presente cito y emplazo por el término de nueve días á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de Don Santiago Millet y Castillo, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuaria he dado principio en esta alcaldía.

Alcaldía 1ª Constitucional. San José, 25 de noviembre de 1885.

INOCENTE MOJENO. *Juan Vie. Goyenaga*.—*Marcel Valerín R.*

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Carretera Fuentes.

Con la mira de restablecer los trabajos de la carretera "Fuentes", en que se halla interesado el Supremo Gobierno, se hace indispensable calcular los arbitrios con que se cuenta por parte de las personas que han tomado acciones en las doscientas caballerías de tierra donadas á la Municipalidad de este cantón central, por acuerdo supremo de 31 de mayo de 1881; á cuyo efecto, esta Gobernación convoca á los accionistas para una reunión que tendrá lugar en el Palacio Municipal á las 12 del día 29 del corriente con objeto de tratar del asunto.

Los que hayan adquirido acciones por compra á los primitivos suscritores, se servirán ocurrir á la Tesorería Municipal antes del día indicado, para que sus nombres queden inscritos en el registro correspondiente.

J. B. CALVO.

4 v. 2.

Gobernación de la provincia de Cartago.

De esta fecha al treinta de noviembre próximo, se recibirán propuestas para la construcción del puente de "Fajardo", camino de Tucurrique.

Este puente será de madera, con arreglo á instrucciones que se darán en esta oficina ó en la Jefatura Política del Paraiso.

Octubre 16 de 1885.

J. B. CALVO.

10—8

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Se hace saber á todos los habitantes de la provincia, que desde esta fecha al último del corriente mes, deben tener blazqueadas sus casas por dentro y fuera, linderos sus solares y la calle frente á sus propiedades, bajo la pena de cinco pesos de multa y los costos que haga la policía, á los que en dicho tiempo no hubieren cumplido con lo aquí dispuesto.

Noviembre 10 de 1885.

JUAN J. FLORES.

Jefatura Política de la villa de Cañas.

AVISO.

Por cuanto se aproximan las fiestas cívicas del veinticinco de diciembre, se hace saber á todos los habitantes del centro de esta villa, que desde esta fecha al quin-

de del entrante mes, deben tener blanqueadas sus casas por dentro y fuera, limpias sus solares y la calle frente á sus propiedades, lo mismo que cerrar los solares que se hallen abiertos, bajo la pena de cinco pesos de multa y los costos que haga la policía, á los que en dicho tiempo no hubieren cumplido con la presente orden.

Noviembre 24 de 1885.

PANCACIO ABARCA G.

SECCION EDITORIAL

BODA.

Ayer noche se verificó en la ciudad de Heredia el matrimonio del Doctor Don Manuel Flores con la excelente Señorita Rosalina Morales.

El Señor Don Braulio Morales, padre de la desposada, había querido que asistieran á la boda todas sus relaciones, que son extensas tanto en Heredia como en las otras provincias, y al efecto hizo distribuir oportunamente un gran número de tarjetas de invitación.

Tenía preparada una magnífica fiesta, y estaba listo para recibir á sus convidados, cuando fué sabida la triste nueva de la muerte de su sobrino Don Belisario Gutiérrez.

La dolorosa noticia enlutó su casa, y ya no fué posible que correspondiera á todos sus deseos.

Sin embargo, sabemos que estuvo concurrida, y si no alegre, llena de finos obsequios para todos los asistentes.

Deseamos á la simpática pareja una dicha inalterable.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Se alquila una pieza redonda de la casa que fué de Don Marcelino Pacheco, calle de Carrillo, frente á los archivos nacionales.—Entenderse con Don Juan de Jongh.

SE SOLICITA

Una casa de habitación para una familia pequeña, por los tres meses próximos, en la Sabana ó cerca de ella.

Entenderse con

JUAN Y DE YONGH.

San José, novbre. 26 de 1885.

3—2

SACOS VACIOS

para café, buenos y baratos, acaba de recibir

3—2 **La Marina.**

Frutas, Flores

y árboles ornamentales, para jardines, cementerios, etc.

El Señor R. D. Fox, propietario de los extensos almacigales del Valle de Santa Clara, California, solicita órdenes.

Agente en Costa-Rica, Guillermo Hoey, 55, "Calle de Comercio", San José, donde se pueden ver catálogos, grabados descriptivos, precios, etc., etc.

5 v. 3.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de "Wing Chong Sing & Co.", cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.

Puntarenas, octubre 8 de 1885.

LEÓN CRUZ.

24 v. 13

AVISO.

Habiéndose separado Don Manuel Aragón de la casa de comercio "La Fama", el día 16 de octubre pasado, desde esa fecha ha sido encargado de sus asuntos Don Alejandro Cardona h.

MICAELA DE BRENES.

San José, noviembre 17 de 1885.

6—5

DEUDA INTERIOR.

Cédulas premiadas en el undécimo sorteo, verificado

el 25 de noviembre de 1885.

24	105	209	302	411	514	611	710	807	921
46	135	219	323	438	528	641	746	808	936
62	183	255	336	449	529	682	754	813	943
69		278	344	463	541		762	852	971
78		280	352	470	548		794	860	977
83		296	380	472				892	980
			384	495					
			387						
			393						

Las cuales se pagarán por los Bancos de la Unión y Anglo-Costa-Ricense, el 30 de noviembre corriente.

San José, noviembre 25 de 1885.

G. ORTUÑO,

Admor. del Banco de la Unión.

FREDERICK COX,

Admor del Banco Anglo-Costa-Ricense.

v. 2

LOTERIA

del Hospicio Nacional de locos.

SEXTO SORTEO EXTRAORDINARIO

Para el día primero de enero de 1886.

CINCO MIL PESOS EN PREMIOS,

distribuidos en la forma siguiente:

2	Premios de \$ 1,000-00 cada uno	\$ 2,000-00
2	id. de ,, 500-00 id. id. ,,	1,000-00
5	id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10	id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
15	id. de ,, 25-00 id. id. ,,	375-00
30	id. de ,, 10-00 id. id. ,,	300-00
65	id. de ,, 5-00 id. id. ,,	325-00

Cinco mil pesos. . . . \$ 5,000-00

La emisión consta de 7,140 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

San José, noviembre 18 de 1885.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

Gran surtido de libros en blanco en el almacén de G. André.

10 v. 3.

SIN COMPETENCIA

Se realizan fluses de casimir para hombres, surtidos de levita ó paltó levita, á precios reducidísimos, llegados por el último vapor de Europa.

Permanente surtido de ropa hecha, para pueblo, de casimir, driles, panillas, cordilleras y moleskines; así como casimires y demás géneros, en cortes ó por varas. Sombreros de pita, de fieltro, y otras varias existencias.

Calle del Comercio, número 19, frente á la iglesia de la Merced.

6 v. 2.

AVISO.

Por mutuo convenio se ha separado de nuestra Sociedad Comercial, conocida con el nombre de "Wing Chong Sing & Co.", el Señor Don León Cruz; quedando dicha casa á cargo de los demás socios, bajo la misma razón social, en cuyo nombre firmará el socio que suscribe.

MANUEL W. CHIK SING.

24 v. 15.

"AGENCIAS DE COMISIONES DE SAN JOSE."

Tenemos en venta: clavos de hierro á 4-50 cs. el quintal, y de alambre á 9-00; carnes y frutas conservadas en latas de 2 á 2½ libras á \$ 5-50 cs. docena; almendras á 30 cs. libra; fideos varios en latas de 12½ libras á \$ 2-75 cs. cada una; y pastas finas en latas de 25 libras á \$ 6-00; cerveza nueva, San Luis, á \$ 3-00 docena; vinos Hock, Riesling y Málaga á \$ 10-00 caja; tónico y tridófero á \$ 5-90 cs. docena; mantequilla en envases de 1 libra á \$ 5-50 y 6-00 docena. Encurtidos, mostaza, jabones de alquitrán y Reuter, aceite de castor, zozodonte, etc. Licores extranjeros, gran variedad de música, libros y artículos de ferratería.

EHEVERRÍA & CASTRO.

5—5.

En el Almacén Francés

Se acaba de recibir:

Galletitas finas, en pequeñas latas.
Perfumería barata.
Agua Divina.
Tónico Oriental.
Jamones de York.

" " cocidos en latas.

Jamones americanos.
Sardinias superiores, finas, sin espinas
Sardinias trufadas.
Sardinias en tomate.
Sardinias en aceite.
Confites, surtido variado.
Salsas.

Frutas en su jugo y en almíbar.
Almidón de perla.

Encurtidos franceses é ingleses, varios tamaños.

Carnes y legumbres conservadas, surtido variado.

Vino de mesa á \$ 6-75 la docena, devolviendo el enfraque.

Vinos españoles en cajas, garrañones y barriles.

Vinos franceses en cajas, garrañones y barriles.

Cofiaes de varias clases, cajas, garrañones y barriles.

Licores y mistelas finas.

Vinos varios para banquetes etc., etc.

MAURICIO NAUTÉ.

5 v. 5.

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café.

Vino Catoy, en cajas.

15 v. 15 Hto. Tournon & C^o

San José, noviembre 29 de 1885.

TELEGRAMA

de Guatemala.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

Recibido el 28 de noviembre de 1885.

Con profunda sentimiento tengo el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey de España falleció ayer á las 9 a. m., quedando de Regenta la Reina viuda é interinamente el mismo Gobierno.

(Fecha 26).

El Ministro de España,

MELCHOR ORDÓÑEZ.

TELEGRAMA

Del Ministro de Relaciones Exteriores, al Excmo. Señor Ministro Residente de España en Costa-Rica.

Guatemala.

San José, noviembre 28 de 1885.

Su Excelencia el Señor Presidente y su Gabinete han sentido profundamente la muerte de su Majestad Don Alfonso XII, que V. E. se ha servido comunicarme en telegrama que recibí hoy. A su Majestad la Reina viuda y á España entera, da mi Gobierno el más sentido pésame, por el honroso conducto de V. E.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

TELEGRAMA

del Presidente de la República de Costa-Rica á S. M. la Reina de España.

San José, noviembre 28 de 1885.

El Ministro de V. M. ante mi Gobierno, acaba de participarme el fallecimiento de vuestro ilustre esposo.

Doy á V. M. y á su real familia, así como á la nación española, mi más sentido pésame por tan funesto acontecimiento.

Vuestro leal amigo,

BERNARDO SOTO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

Informado el Gobierno, por telegrama de esta fecha, de la muerte de S. M. Don Alfonso XII, Rey Constitucional de España; en testimonio de duelo por tan deplorable acontecimiento, y como una muestra de que la República de Costa-Rica acompaña en su justo pesar á la nación Española, á la

cual está unida por vínculos de estrecha amistad y de cordial simpatía,

DECRETA:

Art. 1º—El pabellón nacional se izará enlutado á media asta, durante tres días, en los edificios nacionales, y se harán en todas las plazas militares de la República, salvo de veintidós cañonazos.

Art. 2º—Los Secretarios de Estado respectivos quedan encargados de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ALFONSO XII.

El telégrafo con su terrible laconismo ha comunicado la conmovedora noticia del prematuro fallecimiento de S. M. Don Alfonso XII, rey de España.

El joven Monarca que en temprana edad fué llamado á ceñir la corona que innúmeras glorias llenan de brillantes, se ha hundido para siempre en la oscura noche de ultratumba.

El deplorable acontecimiento ha sido, sin duda alguna, una inmensa desgracia para la heroica nación española.

En Don Alfonso XII ha perdido al ilustre patriota, al hombre de generoso corazón y de levantada inteligencia, que, tras la lucha encarnizada de tenaces bandos políticos, apareció en la sangrienta escena como nuncio de paz destinado á salvarla de la ruina, y á trazarle el sendero de un nuevo engrandecimiento.

Don Alfonso XII, con empeño que le glorifica, reanimó á su patria con los jugos de la vida moderna. Su conducta en la grande obra de la regeneración de España tuvo la fortuna de no ser nunca influida por los aturdimientos de la juventud, ni por la estéril impaciencia de los espíritus que aman

los grandes principios, pero que, no conociendo el momento oportuno para dar al ideal formas positivas, suelen ser obstáculo que se opone al triunfo definitivo del derecho.

Si otros títulos de gloria no abanaran al malogrado monarca, bastaría, sin embargo, á otorgarle inmensa fama, todos los galardones del triunfo, la firme entereza con que supo dar de mano á un absolutismo que ya no tenía razón de ser. El fué el primero en afianzar el régimen constitucional, manteniendo el cetro bajo la égida de la ley y al amparo de las radiosas inspiraciones de la justicia.

Prescindimos de las muchas consideraciones que acerca de esa evolución pudieramos hacer, y vamos á ocuparnos en apuntar, aunque sea de paso, las razones que nuestro Gobierno ha tenido para asociarse al inmenso duelo que ahora está pesando sobre la noble España.

La nación costarricense jamás podrá olvidar la honra que recibió en la persona de su primer Jefe, cuando en mil ochocientos ochenta y dos, el rey Don Alfonso XII puso á la disposición de aquél, una fragata de guerra que lo condujera desde sus dominios á las playas de nuestra patria.

Ella no podrá nunca ser indiferente á los honores—muy rara vez dispensados en análogos casos—con que ese Príncipe generoso recibió en la Península, en aquella misma época, al Jefe de Costa-Rica, que viajaba por Europa.

Tampoco podrá écharse en olvido que el joven Rey estaba de llano á aceptar la comisión de resolver, en calidad de árbitro, nuestra vieja cuestión de límites, pendiente todavía con la República de Colombia.

Costa-Rica reconoce que el pendón glorioso á cuya sombra vivió durante tres siglos, es el mismo que hoy, repartido en cien colores, forma la bandera de cada uno de los pueblos hispano americanos, dando de ese modo testimonio evidente de la unidad de nuestra raza y de nuestra participación en las glorias españolas.

La República, al mirar á la madre patria contristada por la inmensa pesadumbre que pone en sus ojos espesa nube de lágrimas, le tiende sus brazos, y mezcla las suyas con las que en esta hora del más profundo desconsuelo, vierte la noble y generosa nación que compartió con nosotros las aras de sus templos, su lengua, sus costumbres, su legislación y su sangre.